

**PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS CON OBSERVACIONES DEL
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR Y ADMINISTRIVO ADSCRITO AL IIP REVISADAS POR EL CC EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE 2016**

Redacción ACTUAL <i>La Gaceta Universitaria 15 - 2005</i>	NUEVA VERSION	Fundamento en el RI-UCR <i>Alcance a La Gaceta Universitaria 8 - 2016</i>
I. DEFINICIÓN	I. DEFINICIÓN	
ARTÍCULO 1. El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) es una unidad académica dedicada a la investigación sistemática en el campo de la Psicología.	ARTÍCULO 1. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) es una unidad académica dedicada a la investigación en Psicología y campos afines.	La estructura organizativa, funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los Lineamientos para la emisión de normativa institucional, aprobados por el Consejo Universitario (pag.5).
II. OBJETIVOS	II. OBJETIVOS	
ARTÍCULO 2. Corresponde al IIP:	ARTÍCULO 2. OBJETIVOS Corresponde al IIP:	ARTÍCULO 15. Funciones de los Institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales Los Institutos y los centros de investigación, y las estaciones experimentales deben:
a) Realizar y estimular la investigación sistemática en el campo de la Psicología.	a) Realizar y estimular la investigación sistemática en el campo de la Psicología. a) Desarrollar e impulsar la investigación científica de excelencia en Psicología y campos afines, así como la difusión de sus resultados en foros	a) Desarrollar e impulsar la investigación científica, humanista, artística y tecnológica <u>de excelencia</u> .

	académicos y publicaciones especializadas.	
b) Recoger, sistematizar e interpretar información sobre diferentes aspectos psicológicos, psicopedagógicos y psicosociales de nuestra realidad nacional.	b) Recoger, sistematizar e interpretar información sobre diferentes aspectos psicológicos, psicopedagógicos y psicosociales de nuestra realidad nacional. b) Recoger, sistematizar e interpretar información sobre diferentes aspectos de nuestra realidad nacional e internacional asociados a la Psicología y campos afines.	La estructura organizativa, funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los <i>Lineamientos para la emisión de normativa institucional</i> , aprobados por el Consejo Universitario (pag.5).
c) Asesorar y colaborar con las unidades académicas y personal docente y de investigación interesado en realizar estudios en el campo de la Psicología.	e) Asesorar y colaborar con las unidades académicas y personal docente y de investigación interesado en realizar estudios en el campo de la Psicología. c) Asesorar y colaborar con otras unidades académicas interesadas en realizar estudios vinculados al quehacer del IIP.	La estructura organizativa, funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los <i>Lineamientos para la emisión de normativa institucional</i> , aprobados por el Consejo Universitario (pag.5).
d) Integrar estrechamente actividades al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y en aquellas unidades en las que el Instituto cuente con personal capacitado.	d) Integrar estrechamente actividades al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y en aquellas unidades en las que se impartan disciplinas en las que el Instituto cuente con personal capacitado. d) Contribuir a la formación y capacitación en el grado y el posgrado, articulando las labores propias de investigación del Instituto con la docencia en las unidades académicas afines y la participación del estudiantado en las investigaciones y actividades del IIP. Adicionalmente, puede asignar recursos para el ejercicio de la docencia o la coordinación directa de programas de posgrado que permitan el cumplimiento de los objetivos del IIP.	b) Articular la investigación con la docencia en las unidades académicas a afines, tanto en el grado como en el posgrado, y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones, mediante la coordinación con las unidades académicas en lo que corresponda.

e) Vincular la investigación a todos los ámbitos de la acción social en la Universidad, especialmente en lo que corresponde a la divulgación científica, académica y popular.	e) Vincular la investigación a todos los ámbitos de la acción social en la Universidad, especialmente en lo que corresponde a la divulgación científica, académica y popular. e) Articular la investigación con el desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntas de Investigación y Acción Social, especialmente en lo que corresponde a la divulgación, asesoría, capacitación y transferencia de conocimiento a la comunidad y públicos no académicos.	c) Articular la investigación con el desarrollo de programas, proyectos y actividades, tanto de acción social como de docencia.
f) Construir, aplicar, investigar y evaluar técnicas de medición referente al proceso de admisión.	f) Construir, aplicar, validar y evaluar modelos, procedimientos y técnicas de medición y evaluación referentes a los procesos propios de admisión diagnóstico, selección , seguimiento y certificación en la Educación Superior costarricense y regional.	La estructura organizativa, funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los <i>Lineamientos para la emisión de normativa institucional</i> , aprobados por el Consejo Universitario (pag.5).
g) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.	g) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo. Priorizar el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad y del desarrollo académico de la unidad por sobre las actividades del vínculo externo remunerado.	d) Priorizar el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad y del desarrollo académico de la unidad por sobre las actividades del vínculo externo remunerado.
h) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y la promoción de las actividades propias del Instituto.	h) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y la promoción de las actividades propias del Instituto producto del vínculo externo remunerado hacia la inversión y fortalecimiento de las labores sustantivas del Instituto	e) Priorizar el uso de los ingresos económicos producto del vínculo remunerado hacia la inversión y fortalecimiento de las labores sustantivas del Instituto, del centro de investigación o la estación experimental.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
ARTÍCULO 3. Pertenencia y adscripción El Instituto de Investigaciones Psicológicas forma parte de la Facultad de Ciencias Sociales y se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.	ARTÍCULO 3. PERTENENCIA Y ADSCRIPCIÓN El Instituto de Investigaciones Psicológicas forma parte de la Facultad de Ciencias Sociales y se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.	La estructura organizativa, funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los <i>Lineamientos para la emisión de normativa institucional</i> , aprobados por el Consejo Universitario (pag.5).
ARTÍCULO 4. Reglamentos y Normas Las actividades del Instituto estarán vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, según los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico y se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales.	ARTÍCULO 4. REGLAMENTOS Y NORMAS Las actividades del Instituto estarán vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, según los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico y se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales. Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica	
IV PERSONAL	IV PERSONAL	
ARTÍCULO 5. El personal del Instituto estará integrado por:	ARTÍCULO 5. PERSONAL El personal del Instituto estará integrado por:	ARTÍCULO 16. Personal de los Institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales El personal del Instituto, del centro o de la estación experimental está distribuido en los siguientes grupos:

a) Personal Adscrito: Es el grupo de investigadoras e investigadores que participa en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico. En el caso de investigadores(as) cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación.	a) Personal adscrito: Son las personas investigadoras que participan en al menos un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación debidamente aprobados por el Consejo Científico. En el caso de investigadores(as) cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a una Escuela, Facultad o Unidad Administrativa, deberán contar con la autorización correspondiente de la carga académica o la jornada laboral que se les asigne en investigación, mientras quienes se nombran como profesor <i>ad honorem</i> deberán firmar un contrato o convenio con la Universidad y adquirir un seguro de salud que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad, durante su estancia en la Institución.	a) Personal adscrito: Son los investigadores o las investigadoras que participan en al menos un programa o proyecto, o una actividad de apoyo a la investigación, aprobados por el consejo científico. En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a una escuela, facultad o unidad administrativa, deberán contar con la autorización correspondiente de la carga académica o la jornada laboral que se les asigne en investigación, mientras quienes se nombran como profesor <i>ad honorem</i> deben firmar un contrato o convenio con la Universidad y adquirir un seguro de salud que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad, durante su estancia en la Institución. La selección del personal científico adscrito la realizará el consejo científico, con fundamento en los siguientes criterios:
La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:	La selección del personal científico adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:	La selección del personal científico adscrito la realizará el consejo científico, con fundamento en los siguientes criterios:
(i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría solamente en casos muy calificados se aceptaran investigadores(as) en otras condiciones.	(i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría. Solamente en casos muy calificados se aceptaran personas investigadoras en otras condiciones.	(i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptaran investigadores o investigadoras en otras condiciones.
(ii) Producción científica y experiencia en investigación.	(ii) Producción científica y experiencia en investigación.	(ii) Producción científica y experiencia en investigación.

(iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.	(iii) Excelencia académica y pertinencia del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación en el que participará.	(iii) El programa o proyecto, o la actividad de apoyo a la investigación por desarrollar, cumple con los criterios de excelencia académica y la pertinencia requeridas por el Instituto, centro o estación experimental.
(iv) Afinidad entre los intereses del o la investigador(a) y los objetivos del Instituto.	(iv) Afinidad entre los intereses de la persona investigadora, así como de su propuesta de investigación, con las líneas y los objetivos del Instituto.	(iv) Afinidad entre los intereses del investigador o la investigadora, así como de la propuesta con las líneas de investigación y los objetivos del Instituto, centro o estación experimental.
b) Personal Visitante: Son aquellos(as) investigadores(as) de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa, se incorporan al Instituto para participar en sus actividades de investigación por periodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.	b) Personal Visitante: Son aquellas personas investigadoras de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa, se incorporan al Instituto para participar en sus actividades de investigación por periodos definidos, previa autorización del Consejo Científico. Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.	b) Personal visitante: Son aquellos investigadores o aquellas investigadoras que laboran en otras instituciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad interesada, se incorporan a la Universidad para participar presencialmente en sus programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación, durante periodos definidos, y previa autorización del consejo científico. Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

c) Personal de Apoyo: Está constituido por el personal administrativo y técnico del Instituto que coadyuva en las actividades de investigación, docencia y acción social.	c) Personal de Apoyo Personal Administrativo: Está constituido por todo el personal administrativo y técnico del Instituto, que coadyuva en las actividades complementarias a la investigación, docencia y acción social. Este personal podrá realizar investigación, siempre que cumpla con los requisitos y las condiciones previstas en este Reglamento y el Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica.	c) Personal administrativo: Está constituido por todo el personal administrativo y técnico del Instituto, centro o estación experimental, que coadyuva en las actividades complementarias a la investigación y acción social. Este personal podrá realizar investigación, siempre que cumpla con los requisitos y las condiciones previstas en este Reglamento.
d) Estudiantes: Son los y las estudiantes de grado o posgrado que colaboran en forma activa de algún programa, proyecto o actividad de investigación inscrito.	d) Estudiantes: Son los y las estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan en forma activa de algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación inscrito en la unidad. Los estudiantes y las estudiantes de grado y posgrado de la Universidad estarán cubiertos por los seguros institucionales, mientras que en el caso de los estudiantes visitantes deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.	d) Estudiantes: Son los estudiantes y las estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan en forma activa de algún programa o proyecto, o actividad de apoyo a la investigación, inscrito en la unidad. Los estudiantes y las estudiantes de grado y posgrado de la Universidad estarán cubiertos por los seguros institucionales, mientras que en el caso de los estudiantes visitantes deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.
V. DEL CONSEJO ASESOR	V. DEL CONSEJO ASESOR	
ARTÍCULO 6. Es el órgano encargado de establecer y aprobar las directrices generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.	ARTÍCULO 6. CONSEJO ASESOR Es el órgano encargado de establecer y aprobar las directrices generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.	ARTÍCULO 17. Consejo asesor. El Consejo asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales en los Institutos, los centros y las estaciones experimentales. Este se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y

		extraordinariamente cuando así se requiera.
ARTÍCULO 7. El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por:	ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por:	ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un Instituto de investigación El consejo asesor de un Instituto de investigación está integrado de la siguiente manera:
a) La persona que tenga a cargo la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.	a) La persona que tenga a cargo la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.	a) El decano o la decana de la facultad o la dirección de sede regional a la cual pertenezca el Instituto de investigación. En el caso de Institutos adscritos a varias unidades académicas, la representatividad será rotativa, por periodos de un año.
b) La persona que ostente la dirección del Instituto, quien coordina.	b) La persona que ostente la dirección del Instituto, quien coordina preside.	b) La persona elegida para dirigir el Instituto, quien preside.
c) El subdirector o la subdirectora del Instituto.	c) El Subdirector o la Subdirectora del Instituto, quien participa solo con voz en las sesiones y no contará para efectos de quórum.	La integración de otras personas como miembros adicionales a la conformación del Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica debe establecerse en el reglamento organizativo de cada Instituto de investigación, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Estas personas serán designadas por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. <u>Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de quórum (págs. 8 y 9).</u>
d) Quien ostente la dirección de la Escuela de Psicología.	d) La persona que ostente la dirección de la Escuela de Psicología, quien participa solo con voz en las	La integración de otras personas como miembros adicionales a la conformación del Reglamento de Investigación de la

	sesiones y no contará para efectos de quórum.	Universidad de Costa Rica debe establecerse en el reglamento organizativo de cada Instituto de investigación, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Estas personas serán designadas por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. <u>Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de quórum (págs. 8 y 9).</u>
e) La persona que ocupe el cargo de dirección del Posgrado en Psicología.	e) La persona que ocupe el cargo de dirección del Posgrado en Psicología. e) Una persona representante de los posgrados afines al Instituto. La representatividad deber ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado. Esta persona debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto.	c) Una persona representante, que pertenezca al posgrado afín a los campos disciplinarios del Instituto. Esta persona debe ser elegida por la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad debe ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.
f) Un investigador o una investigadora adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un periodo de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.	f) Una persona investigadora adscrita al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un periodo de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación inscrito. En caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por parte del Consejo Asesor, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico.	d) Una persona investigadora adscrita al Instituto, escogida por el consejo científico, por un periodo de un año, debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y tener la coordinación de algún proyecto de investigación inscrito. En caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado <u>por parte del consejo asesor del Instituto.</u>

g) Un o una representante del área en que se ubica el Instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un periodo de 2 años.	g) Una persona representante del área en que se ubica el Instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un periodo de 2 años. quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto. Esta persona será designada por el Consejo de Área, por un periodo de dos años.	e) Una persona representante del área en que se ubica el Instituto, quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto. Esta persona será designada por el consejo de área, por un periodo de dos años.
ARTÍCULO 8. Son funciones del Consejo Asesor:	ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR Son funciones del Consejo Asesor:	ARTÍCULO 18. Funciones del consejo asesor El consejo asesor tiene las siguientes funciones:
a) Decidir y aprobar las directrices y planes estratégicos y operativos y las líneas prioritarias de investigación propuestas por el Consejo Científico.	a) Decidir y aprobar las directrices y planes estratégicos y operativos y las líneas prioritarias de investigación propuestas por el Consejo Científico.	a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos, operativos y líneas de investigación específicas de la unidad propuestas por el consejo científico.
b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Instituto para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.	b) Promover programas , proyectos y actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Instituto para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.	b) Promover programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección en el ámbito docente y de acción social.
c) Elegir a las personas que ostentaran la dirección y subdirección, en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.	c) Elegir a las personas que ostentaran la dirección y subdirección, en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.	c) Elegir a la persona que ocupe el puesto de dirección académico-docente, así como a quien ocupará la subdirección; esto, en una reunión de consejo asesor ampliado con el consejo científico.
d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realizan la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección	d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realizan la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección del Instituto, otra unidad	d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la dirección académico-docente del Instituto,

del Instituto u otra unidad o grupo de interesados.	académica o grupo de interesados. d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la dirección del Instituto, así como las evaluaciones que llevan a cabo las diferentes secciones o grupos que conforman el Instituto.	centro o estación experimental. e) Conocer anualmente las evaluaciones que llevan a cabo las diferentes secciones o grupos que conforman el Instituto, centro o estación experimental.
e) Decidir la permanencia en la Unidad de los y las investigadores(as) propuestos por el Consejo Científico.	e) Decidir la permanencia en la Unidad de los y las investigadores(as) propuestos por el Consejo Científico. Ratificar la adscripción y permanencia de las personas investigadoras propuestas por el Consejo Científico	f) Ratificar la adscripción y permanencia de los investigadores o las investigadoras propuestos por el consejo científico
f) Nombrar a dos investigadores(as) adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y ser coordinadores(as) de algún programa o proyecto de investigación inscrito.	f) Nombrar a dos personas investigadoras adscritas para que formen parte del Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y coordinar algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación debidamente inscrito.	g) Nombrar a dos investigadores adscritos o investigadoras adscritas para que formen parte del consejo científico. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y coordinar algún programa o proyecto debidamente inscrito.
g) Aprobar la permanencia de las y los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.	g) Aprobar la permanencia de las y los miembros del Consejo Científico., a propuesta de esta misma instancia.	h) Aprobar la permanencia de los miembros del consejo científico.
h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Instituto.	h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Instituto.	Esta función se traslada al CC
i) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por la Dirección.	h) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por la Dirección.	i) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el director o la directora.
j) Conocer el informe anual de la Unidad previo envío a la Vicerrectoría de	i) Conocer el informe anual de la Unidad, previo envío	j) Conocer el informe anual de la unidad, previo envío a la Vicerrectoría de

Investigación.	a la Vicerrectoría de Investigación.	Investigación.
k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por la Dirección.	j) Avalar Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por la Dirección.	k) Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por el director o la directora de la unidad.
l) Conocer los informes de trabajo de la Dirección.	k) Conocer los informes de trabajo de la Dirección.	l) Conocer los informes de trabajo del director o de la directora.
m) Proponer cambios al reglamento interno.	l) Proponer cambios al reglamento interno. Proponer a la autoridad correspondiente los cambios al reglamento interno.	m) Proponer a la autoridad correspondiente los cambios al reglamento interno.
n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del Instituto.	m) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del Instituto.	n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
ñ) Asesorar a la Dirección en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.	n) Asesorar a la Dirección en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.	ñ) Asesorar al director o a la directora en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.
VI. DE LA DIRECCIÓN	VI. DE LA DIRECCIÓN	
ARTÍCULO 9. De la Dirección y de la Subdirección	ARTÍCULO 9. ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN	ARTÍCULO 24. Elección de la dirección y subdirección de las unidades
	Para ser Director(a) o Subdirector(a) se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.	<u>ESTO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 126 del ESTATUTO ORGANICO</u>
Quien ocupe el cargo de Dirección es la persona de mayor jerarquía de la unidad y será nombrada por el Consejo Asesor	Quien ocupe el cargo de Dirección es la persona de mayor jerarquía de la unidad y será nombrada por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico,	El director o la directora es la persona que ostenta la mayor jerarquía de la unidad y será elegida por el consejo asesor ampliado

ampliado con el Consejo Científico, por un periodo máximo de cuatro años, puede ser reelecta una sola vez consecutiva. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo del Director o la Directora en ejercicio. El Director o la Directora del Instituto depende jerárquicamente de la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.	por un periodo máximo de cuatro años, puede ser reelecta una sola vez consecutiva. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo del Director o la Directora en ejercicio. El Director o la Directora del Instituto depende jerárquicamente de la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.	con el consejo científico. Se elegirá un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de la dirección en ejercicio, por aquellos y aquellas integrantes de ambos consejos que formen parte de régimen académico. ARTÍCULO 25. Dependencia jerárquica de la dirección y subdirección del Instituto, centro o estación experimental. El director o la directora de un Instituto depende jerárquicamente del decano o de la decana de la facultad a la cual pertenece.
Para suplir las ausencias temporales del Director o la Directora y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector o subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata.	Para suplir las ausencias temporales del Director o la Directora y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector o subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Para suplir las ausencias temporales del Director o la Directora, y mientras duren éstas, el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico debe elegir a una persona como Subdirectora por un periodo de dos años, quien debe cumplir con los mismos requisitos para ser Director o Directora, con posibilidad de reelección inmediata.	Para suplir las ausencias temporales del director o la directora, y mientras duren estas, el consejo asesor ampliado con el consejo científico debe elegir a una persona como subdirectora por un periodo de dos años, quien debe cumplir con los mismos requisitos para ser director o directora, y con la posibilidad de reelección inmediata.
ARTÍCULO 10. Funciones del Director o la Directora Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico la persona que ostente el cargo de la Dirección, tendrá las siguientes funciones:	ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DIRECTOR O LA DIRECTORA Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, la persona que ostente el cargo de la Dirección, tendrá las siguientes funciones:	ARTÍCULO 26. Funciones del director o la directora del Instituto, centro o estación experimental El director o la directora de un Instituto, centro o estación experimental tiene las siguientes funciones:
a) Promover, mediante la gestión de la	a) Promover e impulsar, mediante la gestión de la	a) Promover e impulsar, mediante la gestión

actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.	actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.	de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.
b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.	b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.	b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.	c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.	c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el consejo asesor, según corresponda.
d) Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.	d) Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.	d) Ejercer, en su unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.	e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.	e) Convocar y presidir las sesiones del consejo asesor y las del consejo científico.
f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.	f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.	f) Elaborar y proponer al consejo asesor el plan estratégico y el plan anual operativo.
g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.	g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.	g) Presentar al consejo asesor el informe anual de labores.
h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los y las funcionarios(as) del Instituto.	h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los y las funcionarios(as) del Instituto.	h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios y las funcionarias de su unidad.
i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.	i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.	i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad.
j) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.	j) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.	j) Mantener, en conjunto con el consejo científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.

k) Velar para que el equipo del Instituto y otros activos se mantengan en optimas condiciones.	k) Velar para que el equipo del Instituto y otros activos se mantengan en optimas condiciones.	k) Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en optimas condiciones.
l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.	l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.	l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.
VII. DEL CONSEJO CIENTÍFICO	VII. DEL CONSEJO CIENTÍFICO	
ARTÍCULO 11. Consejo Científico	ARTÍCULO 11. CONSEJO CIENTÍFICO	
El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas y académicas del Instituto.	El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas y académicas del Instituto.	
ARTÍCULO 12. Integración del Consejo Científico	ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO	ARTÍCULO 23. Integración del consejo científico
El Consejo Científico estará integrado por:	El Consejo Científico estará integrado de la siguiente manera:	El consejo científico está integrado de la siguiente manera:
a) La persona que ostente la dirección, quien preside.	a) La persona que ostente la dirección, quien preside.	a) El director o la directora de la unidad de investigación, quien preside.
b) La persona que tenga a cargo la subdirección.	b) La persona que tenga a cargo la subdirección, quien participa solo con voz en las sesiones y no contará para efectos de quórum	<u>La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe ser establecida en el reglamento organizativo de cada unidad, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Las personas deben designarse por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Estas personas podrán</u>

		participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de quórum (paginas 8 y 12 del Reglamento).
c) Dos investigadores(as) escogidos por el personal adscrito del Instituto por un periodo de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y ser coordinadores(as) de algún programa o proyecto de investigación inscrito, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.	c) Dos investigadores(as) escogidos por el personal adscrito del Instituto por un periodo de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y ser coordinadores(as) de algún programa o proyecto de investigación inscrito, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico. c) Dos personas investigadoras que escoja el personal adscrito, en reunión plenaria mediante votación secreta, por un periodo de dos años. Estas deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y estar coordinando algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación inscrito. En caso de inopia comprobada, el requisito de ser profesor(a) asociado(a) podrá ser levantado por el Consejo Científico, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico.	b) Al menos dos investigadores o investigadoras que escoja el personal adscrito de la unidad por un periodo de dos años. Estos deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún programa o proyecto inscrito en esa unidad. En caso de inopia comprobada, el requisito de ser profesor asociado podrá ser levantado por el consejo científico, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico.
d) La persona que ostente la dirección del Posgrado en Psicología, por un periodo de dos años.	d) La persona que ostente la dirección del Posgrado en Psicología, por un periodo de dos años. d) Una persona representante de los posgrados afines al Instituto. La representatividad deber ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado. Esta persona debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto.	c) Una persona representante que pertenezca al posgrado afín a los campos disciplinarios de la unidad. Esta persona debe ser designada por la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad deber ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

e) Quien coordine la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Psicología	e) La persona que coordina la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Psicología, quien participa solo con voz en las sesiones y no contará para efectos de quórum	La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe ser establecida en el reglamento organizativo de cada unidad, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Las personas deben designarse por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de quórum (págs. 8 y 12 del Reglamento).
f) Dos investigadores(as) adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un periodo de dos años.	f) Dos investigadores(as) adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un periodo de dos años. e) Dos personas representantes del personal investigador adscrito, con al menos la categoría de profesor(a) asociado(a), quienes serán escogidas por el Consejo Asesor, por un periodo de dos años. El requisito de ser profesor(a) asociado(a) podrá ser levantado por el Consejo Asesor, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico.	d) Dos personas representantes del personal investigador adscrito, con al menos la categoría de profesor asociado, quienes serán escogidas por el consejo asesor, por un periodo de dos años.
ARTÍCULO 13. Funciones del Consejo Científico	ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO	ARTÍCULO 22. Funciones del consejo científico
Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:	Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:	Las funciones del consejo científico son las siguientes:
a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.	a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en el Instituto .	a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad.

b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.	b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.	b) Proponer al consejo asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas de investigación, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
c) Evaluar, dar seguimiento y asesoría al personal de investigación adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.	c) Evaluar, dar seguimiento y asesoría al personal de investigación adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.	c) Evaluar, dar seguimiento y asesoramiento al personal investigador adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.
d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.	d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten. d) Aprobar y remitir para ratificación ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este personal cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.	d) Aprobar y remitir para ratificación ante el consejo asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este personal cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.	e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado. e) Aprobar la incorporación de personal visitante y de los estudiantes de grado, posgrado y visitantes.	e) Aprobar la incorporación de personal visitante y de los estudiantes de grado, posgrado o visitantes.
f) Conocer, evaluar y aprobar las líneas prioritarias de investigación, tanto como los programas y proyectos presentados por el personal de investigación adscrito y por los y las científicos(as) visitantes o ad Honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción.	f) Conocer, evaluar y aprobar las líneas prioritarias de investigación, tanto como los programas y proyectos presentados por el personal de investigación adscrito y por los y las científicos(as) visitantes o ad Honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de	f) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, presentados por el personal investigador adscrito y por los científicos o las científicas, visitantes o <i>ad honorem</i> , con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de

Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.	investigación. f) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los programas y proyectos y actividades de apoyo a la investigación, presentados por el personal investigador adscrito y por los científicos o las científicas visitantes o <i>ad honorem</i>, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción.	Investigación, antes de su debida inscripción.
	g) Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección académico-docente para la aprobación de los tiempos para investigación	g) Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección académico-docente para la aprobación de los tiempos para investigación
g) Convocar al personal de investigación adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.	h) Convocar al personal de investigación adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.	h) Convocar al personal investigador adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.	h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación. i) Evaluar los informes de avance de los diferentes programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, sean informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la Vicerrectoría de Investigación.	i) Evaluar los informes de avances de los diferentes programas y proyectos, así como de las distintas actividades de apoyo a la investigación, sean informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la Vicerrectoría de Investigación.

i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores, así como el cumplimiento de las Normas de Regulación de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.	j) Informar a las autoridades correspondientes sobre los casos de incumplimiento en las que incurran las personas investigadoras, así como el cumplimiento de las Normas de Regulación de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.	j) Informar a las autoridades correspondientes sobre los casos de incumplimiento en los que incurran los investigadores o las investigadoras.
j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.	j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes. k) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación.	k) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación, utilizando los instrumentos de nidos por la Vicerrectoría de Investigación.
	l) Decidir sobre el cierre de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación previamente aprobados. En caso de un cierre, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.	l) Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
k) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.	ll) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación para su registro.	ll) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación para su registro.
l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales	m) Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético-Científico	m) Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético-

deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el o la investigadora debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.	(CEC-UCR), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según se realice investigación en seres humanos, se utilicen animales o se manipule material biogenético	Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético
m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.	m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.	
n) Garantizar que en las publicaciones que originan los y las investigadores(as) se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del o la investigador	n) Garantizar que en las publicaciones que originan los y las investigadores(as) se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del o la investigador n) Verificar que en las publicaciones realizadas por las personas investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica o la jornada laboral, así como aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.	n) Verificar que en las publicaciones realizadas por los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica o la jornada laboral, así como aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
	ñ) Designar a una persona investigadora adscrita al Instituto como representante ante el Consejo Asesor.	ñ) Designar a una persona investigadora adscrita al Instituto de investigación como su representante ante el consejo asesor.
	o) Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales, o bien proceder a dejarlos sin efecto, mediante el estudio respectivo de los casos. El Consejo Científico deberá comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y a las partes interesadas para lo que corresponda.	p) Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales que se otorgaran en la unidad, o bien proceder a dejar sin efecto estos, mediante el estudio respectivo de los casos. El consejo científico deberá comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y a las partes

		interesadas para lo que corresponda.
	p) Conocer, analizar y hacer las recomendaciones pertinentes a los procesos de firma de contratos o convenios de cooperación institucional siempre que comprometan recursos o impliquen responsabilidades directas para el Instituto.	q) Conocer, analizar y hacer las recomendaciones pertinentes a los procesos de firma de contratos o convenios de cooperación institucional siempre que comprometan recursos o impliquen responsabilidades directas para el Instituto o el centro de investigación o estación experimental.
	q) Constituirse en el Comité Editorial del Instituto, para coordinar el proceso de evaluación y recomendación de publicación de textos en el marco de las series de publicaciones del IIP, de la UCR y otras que le sean solicitadas.	
ARTÍCULO 14. LÍNEAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN Las actividades del Instituto se realizarán atendiendo a las líneas temáticas prioritarias del Instituto, las cuales deberán ser establecidas cada tres años por el Consejo Científico en consulta con todo el personal adscrito y ratificadas por el Consejo Asesor.	ARTÍCULO 14. LÍNEAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN Las actividades del Instituto se realizarán atendiendo a las líneas temáticas prioritarias del Instituto, las cuales deberán ser establecidas cada tres años por el Consejo Científico en consulta con todo el personal adscrito y ratificadas por el Consejo Asesor.	
	ARTÍCULO 14. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Las actividades académicas del Instituto se coordinan a través de Grupos de Investigación Científica, los cuales reúnen a las personas investigadoras que, en conjunto, ejecutan líneas, programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación en campos afines, y desarrollan	

	colaboraciones con otras unidades académicas y equipos de investigación de instituciones nacionales e internacionales.	
	ARTÍCULO 15. CREACIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN O ELIMINACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Los grupos de investigación serán creados, modificados, fusionados o eliminados por el Consejo Asesor, a propuesta del Consejo Científico, a partir de la solicitud razonada y justificada del personal adscrito interesado. El personal adscrito al interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo Científico. El Consejo Científico debe verificar la pertinencia de la solicitud y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta . El acuerdo adoptado, consensuado con el personal interesado, debe remitirse al Consejo Asesor para el estudio y aprobación de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de Grupo de Investigación.	
	ARTÍCULO 16. COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LOS GRUPOS. Cada Grupo tiene una persona coordinadora. La coordinación académica de cada grupo será designada por el Consejo Científico por un período de dos años a partir de una propuesta, justificada en principios de excelencia académica e idoneidad administrativa, ofrecida por las personas integrantes del grupo, y puede ser reelegida de manera consecutiva el número de veces que el Consejo así lo decida, previa consulta a las personas integrantes del grupo. Estas designaciones deben ser ratificadas por el Consejo Asesor del Instituto.	

	ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LOS GRUPOS. La persona que coordina un Grupo de Investigación tendrá las siguientes responsabilidades: a) Convocar a reuniones periódicas de discusión de propuestas, avances de investigación, tesis de grado y posgrado, textos y temáticas del campo de interés del grupo. b) Presentar a la dirección del Instituto anualmente un informe de las actividades académicas realizadas dentro del grupo a su cargo. c) Proponer anualmente a la dirección del Instituto el plan de trabajo académico y las necesidades para realizar el plan. d) Proponer quinquenalmente a la dirección del Instituto líneas de investigación prioritarias definidas en conjunto con los miembros del grupo en sus áreas de interés, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo Asesor.	
	ARTÍCULO 18. LAS PRUEBAS INSTITUCIONALES Para cada una de las pruebas institucionales de diagnóstico, selección, admisión, seguimiento y certificación a la Universidad, el IIP contará con un equipo Técnico Científico, personal administrativo, infraestructura, equipo y otras facilidades para las labores de diseño, construcción, validación, aplicación y evaluación de las mismas. Cada prueba contará con una coordinación académica del Equipo Técnico Científico y una Coordinación	

	Administrativa de la Oficina de Apoyo Administrativo.	
	ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRUEBAS INSTITUCIONALES La coordinación académica de las pruebas institucionales será designada por el Consejo Científico por un período de cuatro años a partir de una propuesta, justificada en principios de excelencia académica e idoneidad administrativa ofrecida por el Equipo Técnico Científico de cada prueba, y puede ser reelegida de manera consecutiva el número de veces que el Consejo así lo decida, previa consulta con el Equipo Técnico Científico. Estas designaciones deben ser ratificadas por el Consejo Asesor del Instituto.	
	ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRUEBAS INSTITUCIONALES Las funciones de la coordinación académica de las pruebas institucionales son: a) Supervisar y evaluar labores académicas sustantivas del equipo Técnico Científico. b) Convocar y presidir las sesiones periódicas del Equipo Técnico Científico de la prueba. c) Presentar los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación del Equipo Técnico Científico de la prueba que coordina ante el Consejo Científico. d) Presentar el informe anual de labores del Equipo Científico Técnico ante la Dirección del IIP. e) Presentar las propuestas de nombramientos	

	docentes del Equipo Técnico Científico ante el Consejo Científico. f) Participar, en representación académica del IIP, en otras instancias universitarias y externas, de común acuerdo con la Dirección del IIP. g) Coordinar con Dirección del IIP, la Jefatura Administrativa del IIP y la Coordinación Administrativa de la prueba a su cargo todo lo relativo a los subprocesos administrativos que permitan el diseño, construcción, validación, aplicación y evaluación de la misma. h) Pre-autorizar permisos y vacaciones del personal docente y administrativo, que serán elevadas a la dirección del IIP.	
	ARTÍCULO 21. OFICINAS DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LAS PRUEBAS INSTITUCIONALES Las pruebas institucionales contarán con Oficinas de Apoyo Administrativo conformadas por el personal administrativo y técnico del Instituto, que coadyuva en las actividades administrativas complementarias al diseño, construcción, validación, aplicación y evaluación de las pruebas.	
	ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PRUEBAS INSTITUCIONALES Las funciones de la coordinación administrativa de las pruebas institucionales son: a) Dirigir y supervisar, en estrecha coordinación con la Dirección del IIP, la Jefatura Administrativa del IIP y la Coordinación Académica de la	

	respectiva prueba Institucional, el subproceso administrativo relativo a las siguientes actividades: i. Diseño y ejecución de la propuesta presupuestaria de la prueba. ii. Custodia y manejo del material confidencial. iii. Diagramación, digitación y edición de la prueba. iv. Inscripción, digitación, verificación y depuración de la base de datos de inscritos a la Prueba. v. Selección y definición de Sedes de Examen. vi. Distribución de personas inscritas. vii. Embalaje del material de examen. viii. Aplicación de la prueba. ix. Lectura y calificación de la prueba. x. Comunicación de resultados. xi. Destrucción de los materiales. xii. Realización de cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones. b) Participar, en representación administrativa del IIP, en otras instancias universitarias y externas, de común acuerdo con la Dirección del IIP y la Coordinación Académica de la prueba respectiva. c) Remitir a la Dirección del IIP para su respectiva aprobación por parte del Consejo Asesor la	
--	---	--

	propuesta presupuestaria. d) Pre-autorizar permisos y vacaciones del personal administrativo, que serán elevados a la dirección del IIP.	
	ARTÍCULO 23. FINANCIAMIENTO Para el desarrollo de sus actividades, el IIP obtendrá su financiamiento de las siguientes fuentes: a) El aporte de la Universidad de Costa Rica dentro del presupuesto ordinario de la Institución. b) Apoyos financieros provenientes de las Vicerrectorías de Investigación, de Vida Estudiantil y de Docencia de la UCR. c) Subsidios o asignaciones del Gobierno y de las Instituciones autónomas o estatales. d) Subsidios o asignaciones de organismos, instituciones, empresas nacionales, públicas y privadas. e) Subsidios o asignaciones de universidades, organizaciones, organismos, entidades e instituciones internacionales o del exterior. f) Ingresos provenientes de las actividades de la vinculación remunerada con el sector externo.	